**TRD 2023-220.13.3.47**

**RESOLUCIÓN No. 047**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIONPARA LA CONSOLIDACION DE LA RUTA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ASÍ LO ESTABLECE EL DECRETO 1082/2015 "**

La Secretaría de Integración Social, en ejercicio de la delegación otorgada por el Alcalde Municipal de Palmira, mediante Decreto No 054 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se modifica el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto No. 0009 del 7 de enero de 2022" en especial lo consagrado en el artículo primero del Decreto en mención, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2. Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieren para el cumplimiento de los fines estatales.

3. Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto y es deber del mismo cumplir con los requisitos del acto administrativo que están establecidos por el legislador en los numerales del 1 al 4 del artículo en mención.

4. Que el Decreto 092 de 2017 en los artículos 2, 5 establecen que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

5. Que la Secretaría de Integración Social en el mes de Junio de 2023 elaboró el documento denominado Estudios y documentos Previos, mediante el cual justifica la conveniencia y oportunidad para que el Municipio de Palmira pueda realizar una contratación bajo la modalidad de contratación directa contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, en los documentos que hacen parte del proceso se establecen claramente las obligaciones que se exigirán al contratista, teniendo como justificación de la contratación el documento denominado "Estudios y Documentos Previos"

6. Que de acuerdo con el análisis del sector y estudios previos proyectados se estableció que el proceso de selección debería ser por medio de la modalidad de contratación directa invocando la causal que trata el Decreto 092de 2017.

7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el SECOP II

8. Que dentro de las competencias del Municipio de Palmira está la de velar por el fortalecimiento institucional de la entidad, lo cual contribuye de manera directa a una adecuada y oportuna prestación del servicio a la comunidad en general y en especial a la población que acude periódicamente a utilizar los servicios que presta la administración municipal a través de las diferentes oficinas que hacen parte de su estructura organizacional.

9. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se dispone que para la contratación directa: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
    a. La causal que invoca para contratar directamente
    b. El objeto del contrato
    c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
    d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

10. Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Integración Social informa lo siguiente:
    - La causal que se invoca para contratar directamente es la establecida en el artículo2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

    - El objeto del contrato será: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DESERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y***

***ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE MAYOR DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEL PROYECTO 2100029."***

- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al asociado serán las siguientes: El valor total del contrato será por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($192.810.000), monto que cubre el convenio de asociación por 06 meses. Dentro del valor total va incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1501 del 30/03/2023.

- Las condiciones y/o obligaciones a exigir al contratista serán las siguientes: 1.El asociado tendrá que aperturar una cuenta separada con el objeto del convenio en la cual se consignen el valor de los dineros correspondientes a su aporte, para esto presentara una vez suscrito el convenio CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL en la cual se especifique el saldo actual de la cuenta.2.Cumplir la constitución política y las leyes de la república.3.Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.4.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.5.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.6.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.7.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.8.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.9.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.10.Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.11.Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades 12.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.13.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.14.La entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

- Que la ESAL denominada Corporación Santiago de Cali CORPOSACA, es una institucióńreconocida, con una trayectoria de contratación en el Municipio.

11. El funcionamiento de La Corporación Santiago de Cali CORPOSACA, en el municipio de Palmira responde a la necesidad de aumentar el acceso a los servicios sociales para las personas con Discapacidad en Palmira, en posición de desventaja social, vulneración de derechos y dar cumplimiento a la ley 1098 del 2016, y garantizaría

    Dentro de su objeto y sus actividades descritas dentro de sus estatutos, cuenta con las siguientes actividades, las cuales tienen relación con el presente proceso para la modalidad

    "(...6. Crear, estimular, fortalecer y consolidar programas, convenios, contratos y todas las actividades alternativas y necesarias para garantizar al asociado y al afiliado apoyo en educación, salud, seguridad social integral, apoyo en calamidad doméstica y laboral, acceso a la cultura y a los medios y sistemas de comunicación, la recreación, el trabajo y los demás derechos inherentes al ser humano…)".

12. Por lo que la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Integración Social estima conveniente y oportuno el convenio de asociación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificado el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa que tratan los artículos 1,2,3,4,5 del Decreto 092 de 2017 con LA CORPORACIÓN SANTIAGO DE CALI CORPOSACA, identificado con Nit 805016040-5, por medio de su representante legal, CLAUDIA LORENA QUIÑONEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.567.425 de Cali, para suscribir el contrato de asociación bajo el desarrollo del siguiente objeto contractual ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE MAYOR DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEL PROYECTO 2100029."***

El presupuesto para la contratación está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas las condiciones que exigirá al asociado; el valor total del contrato será por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($192.810.000),dentro del valor total va incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se

causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1501 del 30/03/2023 y el plazo de ejecución del contrato será diez (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del registro presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la contratación con CLAUDIA LORENA QUIÑONEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.567.425 de Cali, quien actúa como representante legal de CORPOSACA SANTIAGO DE CALI CORPOSACA, identificado con Nit 805016040-5.

**ARTICULO TERCERO:** los documentos que hacen parte integral de la presente contratación directa se encontraran para consultar en la Alcaldía de Palmira- Dirección de Contratación y en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el despacho de la secretaria de integración social de Palmira, a los 14 días del mes de junio de2023

**LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ**
Secretaría de Integración Social

Proyecto: Laura Maria Tamayo Lara- Abogada Contratista
Revisó: Andrés Mauricio Morales- Abogado Contratista

**RESOLUCIÓN**